

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE JUNIO DE 1818.

BRASIL.

Rio-Janeiro 10 de Febrero.

El día 6 del corriente se celebró con la mayor pompa y solemnidad el acto de la proclamacion de nuestro augusto Soberano. Por la mañana se cantó segun costumbre la misa votiva del Espíritu Santo, y por la tarde á las cuatro salió el Rey nuestro Señor de su cámara, dirigiéndose al suntuoso estrado que se habia erigido ante la fachada de palacio, y en que debia celebrarse la proclamacion. Acompañaban á S. M. los grandes de la corte y títulos, todos descubiertos; los obispos; los oficiales de casa Real; el Excelentísimo Sr. D. Tomas Antonio de Villa Nova Portugal, ministro y secretario de Estado; el Excmo. conde de Viana, y junto á él el Excmo. y Reverendísimo obispo capellan mayor. Inmediato al conde de Viana iba el Excelentísimo conde de Barbucena haciendo de alférez mayor con la bandera Real arrollada, y despues el capitan de la guardia Real el Excmo. marques de Bellas.

Seguíase luego el Sermo. Sr. Infante D. Miguel, descubierta, con el estoque Real desenvainado en la mano como condestable.

El Sermo. Sr. Príncipe Real iba junto al Rey, cuya augusta presencia colmaba á todos de alegría. Iba S. M. adornado con el suntuoso manto Real todo recamado de oro, y asegurado con dos riquísimas presillas de brillantes. Llevaba la cola del manto Real el Excmo. conde de Parati, que servia de camarero mayor.

Luego que S. M. llegó al estrado subió el Excmo. marques de Castello-melhor, y descubrió la silla en que S. M. habia de sentarse. Inmediatamente el Excmo. conde de Parati, gentilhombre de cámara, puso en mano de S. M. un magnífico cetro de oro, que le entregó en una rica bandeja el Ilmo. vizconde de Rioseco.

Habiendo subido S. M. al solio, ocupó la silla que le estaba preparada, despues de haber saludado á la Reina nuestra Señora y á SS. AA. RR. que estaban en una tribuna.

En seguida el Excmo. Sr. Secretario de Estado hizo seña al rey de armas para que llamase al consejero Luis Josef Carvalho á fin de que subiera á hacer la arenga al Rey. Presentado ante el trono dijo el rey de armas: oid, oid, estad atentos; y entonces el referido consejero, hecha la debida reverencia, recitó una elocuente plática, y concluida se retiró á su sitio.

A continuacion hizo el Rey el juramento acostumbrado; y luego el

Excmo. Sr. Secretario de Estado leyó en voz alta la fórmula del juramento y pleito homenaje que debía prestarse á S. M.

Llegóse luego á hacer el juramento el Sermo. Sr. Príncipe Real; y verificado, besó la mano al Rey nuestro Señor; y en seguida lo ejecutó el Serenísimo Sr. Infante D. Miguel.

Desarrolló entonces el Excmo. alférez mayor la bandera Real; y habiendo prestado el debido juramento los grandes, títulos, la demas nobleza, los tribunales &c., el alférez mayor dijo en alta voz: *Real, real, real por el muy alto y muy poderoso Sr. Rey D. Juan VI nuestro Señor*, lo que fue repetido por los reyes de armas y demas personas que rodeaban el estrado al son de una armoniosa música marcial. Al punto hicieron las salvas correspondientes las fortalezas y los buques de guerra que se hallaban en el puerto, y el pueblo prorumpió en las mas expresivas aclamaciones.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 28 de Marzo.

Se ha volado la gran fábrica de pólvora de los Sres. Dupont, y ha causado la muerte de unos 30 trabajadores. Los dueños de dicha fábrica, que son los hijos del célebre Dupont Nemours, tienen dos grandes fábricas á orillas del rio Brandewyne en el estado de Delaware: la una es esta que acaba de arruinarse en parte, y que con el nombre de Molinos eleutorianos se estableció en 1800, y la otra está en Hagley, á la orilla del mismo rio, y á un cuarto de distancia de la anterior. La primera formaba, con la habitacion de Dupont y la de los trabajadores, un gran cuadro, en el que estaban separadas y aisladas la secretaría, la oficina de preparacion del azufre, los secadores &c.; habiéndose tomado las mayores precauciones para evitar las desgracias que son tan comunes en fábricas de esta especie. Mas á pesar de ello á las 10 de la mañana del 19 del corriente se voló el almacen, causando con su explosion un ruido espantoso.

El fuego iba á comunicarse al resto del edificio, cuando dos oficiales franceses de graduacion, que acababan de salir de la vivienda del uno de los hermanos Dupont, y que al ruido acudieron de nuevo á ella sin que les arredrase el peligro ni el haber visto perecer á su lado á uno de los trabajadores, se armaron de unas hachas, y empezaron á cortar una galería de madera que comunicaba al resto del edificio, con lo cual animados los trabajadores hicieron lo mismo, y se evitó que el fuego pasase á las oficinas del refino y empaque, y á las habitaciones de los empleados y trabajadores. El ruido espantoso de la explosion fue tan grande en Wilmington, pequeña ciudad que dista algunas millas de estos molinos, que los habitantes creyendo que la oscilacion era efecto de un terremoto, abandonaron sus casas, y el maestro de postas puso sus caballos y sillas en medio de la plaza.

DINAMARCA.

Copenhague 25 de Abril.

El caballero de Rumigni, encargado de Negocios de Francia en Stockolmo, ha sido nombrado por S. M. Cristianísima enviado cerca de aquella corte. Mr. Marandet, ministro plenipotenciario del Rey de Francia en Ham-

burgo, debe pasar á Suecia á cumplimentar al Rey Juan por su elevacion al trono.

Ha llegado aqui Mr. Hegardt, que viene á residir en esta corte en calidad de encargado de Negocios de Suecia durante la ausencia del conde de Tawast.

Por un edicto que ha publicado esta cámara de Rentas todos los impuestos sobre bienes raices se han refundido en una sola contribucion, bajo el nombre de impuesto territorial, que se deberá pagar en dinero efectivo.

Ayer se hizo á la vela la fragata Ninfa con destino al Mediterráneo.

AUSTRIA.

Viena 29 de Abril.

El banco nacional privilegiado de esta capital acaba de publicar un manifiesto sobre las quejas que pudieran tenerse de él en orden á las demasadas medidas de precaucion que ha tomado para verificar los descuentos. Ademas de esto ha resuelto que la direccion del banco no descuenta sino las letras giradas ó aceptadas por personas cuyo crédito no dé lugar de manera alguna á que se sospeche la falta de pago, y que no haga ninguna operacion expuesta al menor riesgo; con lo cual el banco, prestando por otra parte dinero, aunque con corto interes, está seguro de tener ganancias de consideracion.

El ministro de Hacienda se sirve diestramente del banco, y le opone como un dique á las alteraciones de la lonja y á las maniobras de los agiotistas; pero estos últimos no desisten de su designio. En estos dias un comerciante judío de Praga vendió á uno de sus amigos con 20 ducados de ganancia una porcion de créditos que acababa de comprar, creyendo que habia hecho una venta lucrativa; pero se desengañó al dia siguiente cuando por la subida repentina de los intereses de la bolsa vió que el comprador habia ganado mas de 20 florines moneda de Viena.

Mientras SS. MM. II. permanecieron en Trieste visitaron todos los edificios públicos de aquella ciudad, y el dia 20 vieron botar al agua dos buques mercantes. El 23 salieron SS. MM. para Fiume.

El conde de Lutzow, que debe ir á Constantinopla en calidad de interuncio del Austria, llegó de Stuttgardt á Trieste el dia 25.

ALEMANIA.

Maguncia 2 de Mayo.

Hace ya algunos dias que se trata nuevamente de mudanzas y permutas de territorios en la orilla izquierda del Rhin.

Segun algunas noticias particulares que se han recibido aqui, las estipulaciones celebradas en Alemania no se han llevado todavia á efecto, y varios de los Soberanos de los distintos Estados de ella creen estar todavia autorizados á reclamar indemnizaciones. Nadie ignora que la corte de Baviera, segun las estipulaciones celebradas entre las grandes potencias, se vió obligada á ceder al Austria algunas de sus provincias, como fueron, entre otras, el Tirol y Saltzburgo, y que hasta ahora no ha recibido todo lo que se le prometió para indemnizarla de esta cesion: ahora pues pide una indemnizacion correspondiente, la cual debe determinarse por las altas potencias aliadas.

La carta del gran duque de Baden al Rey de Baviera parece que da á entender que la Baviera intenta agregar á sus Estados el palatinado de la orilla derecha del Rhin, que es de lo que se trató hace 18 meses, sin que entonces se le diese un gran crédito, á pesar de lo mucho que se habló de ello durante las negociaciones entre el conde de Necberg y el baron de Borstell, que eran entonces enviados de las cortes de Baviera y de Baden en Francfort, y en el dia son ministros de Relaciones exteriores en sus respectivas cortes.

Muchos aseguran que no se trata de perjudicar á los derechos del gran duque actual, sino solo de la cesion eventual del palatinado. Tambien se dice que el nuevo estatuto ó arreglo de la casa de Baden, que declara apto para la sucesion al conde de Hochberg, y le eleva á la dignidad de margrave de Baden, no ha sido hasta ahora reconocido ni por la Baviera ni por el Austria, y que en caso de la extincion de la línea masculina reinante, de la cual no existen mas que el gran duque y su tio el margrave Luis, la Baviera pretenderá agregar á sus Estados el Palatinado, y el Austria el Brisgaw, fundándose entrambas potencias en tratados antiguos.

Pero haya en esto lo que quiera, seria de desear que se verificase pronto el arreglo de los territorios de la Alemania para que los Gobiernos y los habitantes, seguros ya de su suerte, no viviesen con la incertidumbre y desasosiego que tienen en el dia.

ESPAÑA.

Barcelona 19 de Mayo.

Se ha publicado aqui el edicto siguiente:

Don Francisco María Fernandez de Mosteirín y Gispert, baron de Bierre, brigadier de los Reales egércitos, teniente de rey en propiedad de esta plaza, gobernador militar y político interino de la misma y su distrito, y como tal presidente de la junta municipal de Sanidad de esta ciudad &c.

Despues de las repetidas órdenes con que se ha dispuesto el cumplimiento de lo mandado en Real cédula de 21 de Abril de 1805, é instruccion publicada en Setiembre del propio año, para que se generalice la inoculacion de la vacuna; y que la experiencia del tiempo que ha trascurrido ha confirmado lo oportuno de este preservativo para que pueda esperarse que con la constancia en usarlo se consiga exterminar de entre nosotros el contagio de las horrorosas y mortíferas viruelas: el REY nuestro Señor, que no cesa de proveer lo conveniente para la felicidad de sus Estados, ha sido servido declarar expresamente, con decreto extendido todo y rubricado por su Real mano, que es una obligacion precisa de las juntas de Sanidad la propagacion de la vacuna. Anteriormente se habia complacido la junta municipal de esta ciudad de que se difundiese en ella la práctica de vacunar, por los efectos visibles que resultaban con la gran disminucion de número de virulentos y menor mortandad de párvulos que se ha notado desde que se propagó la práctica de la vacunacion: hoy entra por instituto y obligacion á promoverla, y debe esperar que sean tanto mas bien observadas sus providencias, cuanto se han podido convencer estos vecinos de la necesidad que hay de ellas para cortar el paso á las viruelas que de un tiempo acá se han vuelto á extender en esta ciudad, bien sea porque los pasados trastornos hayan hecho menos cuidadosos á los padres en hacer vacunar á sus hijos, bien sea porque la

vacuna, de que muchos han usado, haya sido espuria, bien porque el comun de la gente menos acomodada no haya procurado que fuese administrada á sus hijos, y con esto se haya conservado y aumentado en la poblacion el fomes del mal, ó bien porque haya contribuido á diseminarlo la muchedumbre de pobres que de varias partes de la provincia ha acudido á la capital, como uno y otro puede inferirse por la observacion que se ha hecho de que en el hospital general se aumenta el número de las viruelas naturales, y entran con esta dolencia en aquella casa muchas criaturas de pordioseros de fuera de la ciudad, de los cuales á mas se han visto algunos que pasean las suyas con el mal por las calles. Todo esto ha hecho que la junta para facilitar la pronta y abundante vacunacion que debe promover y ocurrir á que ni la cortedad de haberes, ni la misma miseria, sean motivo de que los padres dejen de procurar á sus tiernos hijos el socorro que les puede poner á salvo de las viruelas naturales, y evitar el que las trasmitan á otros, ha buscado en el zelo de la Real academia médico-práctica de esta misma ciudad el recurso adecuado para salir al encuentro á estos embarazos; y la academia ha sido tan egecutiva en prestarse, como que desde el dia 24 del mes de Abril próximo anterior ha empezado en su sala del Real palacio de la santa inquisicion la vacunacion pública y gratuita de cuantos se presenten para recibirla, y está dispuesta á continuarla todos los viernes á las 10 de la mañana.

Con esta oportunidad, que allana las dificultades que podrian estorbar la egecucion de una providencia general, ha pasado la junta á acordar las que ha considerado oportunas á la verificacion de las intenciones de S. M. Y para que tengan el debido cumplimiento, conforme á lo acordado por la junta en 12 de este mes, ordeno y mando para desde hoy en adelante que todos los padres y madres, habitantes en esta ciudad, deban hacer administrar la vacuna á todos los hijos é hijas que tengan recién nacidos ó que les nacieren, luego que hubiesen cumplido un mes de haber nacido, y á mas tardar antes que lleguen á cinco meses, estando sanas las criaturas.

Otrosí, que se tendrá por contraventor al artículo antecedente todo padre ó madre cuyo hijo ó hija pase de los cinco meses sin habersele vacunado, á menos que conste por declaracion de facultativo, comprobada por los de la junta de Sanidad, la falta de salud que hubiese impedido su vacunacion; y en este caso quedarán los padres en la obligacion de sujetarlas á ella en la ocasion y edad que con dictamen de los mismos facultativos se les prescribiere.

Otrosí, que todo padre ó cabeza de familia en que se manifiesten las viruelas naturales deba, en el momento que estas se declaren, avisarlo al alcalde de su barrio, y este á mí; y el facultativo que asistiere al virulento deberá avisarlo por su parte inmediatamente á la junta municipal de Sanidad: todo para que con atencion á las circunstancias pueda providenciarse lo que convenga.

Otrosí, que aunque por ahora no se prefijan penas determinadas para los contraventores á lo que se prescribe en los tres artículos antecedentes, siendo de la mayor entidad el que se observen exactamente por lo que interesa esto al bien comun, se da por advertidos con el presente á todos los que

faltaren á algun punto de lo sobre mandado, sean del estado, grado ó condicion que fueren, de que en bien de la causa pública se tomarán en cada caso las precauciones y disposiciones que se tengan por oportunas, hasta la de tratar la casa en que padezcan viruelas naturales, no denunciadas con toda puntualidad, y á los habitantes y concurrentes de ella, como contagiados ó sospechosos, y sujetos á incomunicacion, cuarentena y purificacion, y demas providencias propias de estos casos.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando publicar el presente por los parages acostumbrados de esta ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á 16 de Mayo de 1818. = El baron de Biure. = Josef Ignacio Claramunt y Verde, secretario de la junta.

Madrid 1.º de Junio.

Anteayer en celebridad de los dias del REY nuestro Señor hubo besamanos, al que asistieron los embajadores y ministros extrangeros, los grandes de España, los diputados de los reinos, los títulos, los ministros de los Consejos, los generales y gefes militares, y otras varias personas que con tan señalado y plausible motivo cumplimentaron á S. M., que se dignó admitir con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de besar su Real mano.

La artillería de la plaza hizo los acostumbrados saludos de ordenanza, y por la noche hubo iluminacion general, en la cual todos los vecinos se esmeraron á porfia en manifestar la grande satisfaccion que los animaba.

El sábado 23 del pasado á las ocho y media de la mañana el REY nuestro Señor, sin mas acompañamiento que el capitán de guardias de su Real Persona, se presentó en la Real escuela de Veterinaria y Equitacion en un traje en que era muy difícil conocerle. A los pocos momentos se reunieron el Excmo. Sr. protector del establecimiento y demas profesores, y tuvieron la honra de acompañar á S. M., quien pasó á examinar muy detenidamente las habitaciones y dormitorios (permitiendo á los alumnos besar su Real mano), y despues el gabinete anatómico y las diferentes enfermerías, donde procuraron los profesores contestar á las oportunas reflexiones de S. M.

En seguida se trasladó S. M. al picadero, y en él, por su soberano mandato, se presentó á trabajar á caballo el director del colegio militar de Equitacion D. Francisco de la Iglesia y Darrac, quien manejó su caballo en diferentes aires, y manifestó los elementos de una ciencia tan precisa á la caballería. Concluido el acto, se levantó S. M. entre los vivas y aclamaciones de todos los individuos de aquella casa, dándoles á conocer su complacencia y Real agrado; y despues de haber dado á besar su Real mano á los gefes y profesores, se retiró á las once de la mañana.

El 25 á las cinco y media de la tarde repitió S. M. la visita en compañía de su augusta Esposa la REINA nuestra Señora y toda la servidumbre. Fueron recibidos á la puerta por el Excmo. Sr. protector, el inspector de caballería D. Diego Ballesteros, los empleados y compañía de alumnos formados en ala, en medio de los mas alegres vivas y cordiales aclamaciones. Se dirigieron SS. MM. al gabinete anatómico, y en seguida al picadero; donde tomando asiento bajo un dosel que se preparó de pronto, el director del

colegio de Equitacion D. Francisco de la Iglesia y Darrac, previo el permiso de S. M., les manifestó en verso los sentimientos de gratitud de todo el establecimiento. Despues montó á caballo, y trabajó de una pista y de dos en las marchas naturales de paso, trote y galope; demostrando con la práctica las reglas que nuevamente han descubierto las ciencias para obtener aquella agilidad, firmeza y desembarazo tan precisos á un hombre de guerra. Y habiendo manifestado SS. MM. deseos de ver á los señores alumnos honorarios, salieron al frente los Excmos. Sres. duque de Fernandina y marques de Alcañices, el capitan de coraceros D. Josef de Zamora y el Sr. D. Josef Colon, los cuales, despues de haber contestado á varias lecciones teóricas que les hizo el director, trabajaron á caballo, manifestando S. M. á cada paso su particular inteligencia y su gusto en estos egercicios tan propios de la nobleza española. A las ocho se retiraron SS. MM., dejando mas y mas arraigados en los corazones de todos aquellos sentimientos de amor que les granjea su natural bondad y característica benevolencia.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 29 del pasado salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
23785.....	10000 pesos.....	En Granada.
33030.....	5000 idem.....	En Barcelona.
20620.....	3000 idem.....	En Carmona.
15936.....	2000 idem.....	En Cádiz.
3890.....	1000 idem.....	En Pamplona.
21389.....	1000 idem.....	En Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

El REY nuestro Señor ha observado que no obstante la terminante órden expedida en 25 de Enero de 1811 por el Consejo de Regencia mandando, por punto general, no se diese curso á las solicitudes que frecuentemente llegaban al Gobierno de toda clase de empleados y particulares pretendiendo honores de comisario de guerra, cuya distincion estaba reservada para recompensar el mérito de los que destinados en los oficios de cuenta y razon se hicieran acreedores á ella, continúan los gefes dando curso á cuantas se les presenta de igual naturaleza, sin reparar en que S. M. se ha dignado confirmar aquella resolucion en Real órden de 19 de Julio del año pasado, circulada por la via reservada de la Guerra, encargando á los capitanes generales, intendentes y demas autoridades no propongan, apoyen ni den curso á instancias de esta clase; pero como sin embargo de estar así prevenido hayan continuado desde aquella fecha las mismas solicitudes ocupando la soberana atencion de S. M., ha resuelto nuevamente se publique y haga saber que en lo sucesivo no se concederán honores de contador, tesorero de egército, comisario de guerra, ni de oficial de contaduría y tesorería de egército sino á los individuos del cuerpo de la Real Hacienda militar; y que los gefes no den curso á solicitudes que sean contrarias á esta soberana reso-

lucion. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 20 de Abril de 1818.

A virtud de providencia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de esta corte, inserta en las gacetas de 17 y 21 de Febrero y 2 de Mayo del corriente año, se mandó que los que se creyesen con derecho á varios vales reclamados por D. Cristóbal Gomez y Güemes, tesorero receptor general del Consejo de la suprema y general Inquisicion, acudiesen á dicho Santo Oficio por sí ó por procurador con poder bastante en los precisos términos de 20 y 15 dias que se concedieron; y no habiéndolo egecutado, á instancia del citado tesorero se ha acordado por el expresado Santo Oficio en providencia de 19 del actual, refrendada de D. Clemente de Cavia y Diez, secretario del REY nuestro Señor, y del mismo tribunal, que en el término de 15 dias que por tercero y último término se les concede, contados desde la publicacion de este aviso, acudan al mismo Santo Oficio; y los vales reclamados son los siguientes: Cinco de 600 pesos de Enero, señalados con los números 367072, 363676, 364644, 372745 y 373107. Veinte y cuatro de 300 pesos de la misma creacion, números 125584, 121067, 114358, 114546, 118132, 114166, 113754, 105888, 104594, 103615, 103246, 97687, 92110, 91204, 87939, 82484, 82239, 81220, 113702, 113485, 113074, 112405, 111989 y 105889. Noventa y uno de 150 pesos de la misma creacion con los números 248710, 248646, 248142, 246030, 245944, 245452, 243347, 242329, 241255, 241036, 238591, 236529, 234747, 231291, 228631, 225379, 249077, 318296, 311386, 279027, 263030, 272980, 261616, 257950, 256437, 255373, 254732, 254202, 253538, 250935, 250044, 250025, 315413, 281870, 281530, 280832, 280654, 281535, 320261, 317121, 315548, 270786, 277152, 272899, 272462, 270562, 268262, 266364, 265203, 264350, 224186, 315479, 311407, 314921, 314250, 313972, 297608, 311367, 307461, 307286, 307284, 298727, 297838, 292210, 287529, 287432, 285240, 283480, 283462, 283180, 282558, 282496, 224063, 337510, 345525, 322065, 319957, 316187, 315428, 344155, 342094, 341101, 340797, 340702, 340217, 335339, 333005, 332218, 324406, 322068 y 279368. Once de 600 pesos de Mayo, números 382947, 388034, 382434, 382424, 381387, 389297, 398365, 400822, 408836, 406836 y 382440. Veinte y siete de 600 pesos de Setiembre, números 141706, 141099, 141477, 141542, 141859, 141901, 1852, 2805, 5175, 5199, 5792, 6184, 6217, 6453, 6622, 6957, 7699, 7797, 8053, 8798, 9542, 8834, 9681, 13445, 134055, 139420 y 139671. Veinte y uno de 300 pesos de la misma creacion, sus números 65818, 56233, 54466, 54376, 54331, 54262, 54111, 54043, 53844, 53743, 53389, 53581, 53534, 53394, 49312, 35148, 31978, 27482, 26399, 20299 y 67652; y 101 de 150 pesos de la misma creacion, sus números 190419, 190420, 190421, 190422, 190952, 190953, 190954, 190418, 190417, 190416, 190415, 190414, 190413, 190765, 190433, 190432, 190431, 190430, 190429, 190428, 190427, 190426, 190425, 190424, 210085, 208469, 187616, 187147, 185874, 190408, 190407, 190406, 190405, 190404, 188471, 190409, 190410, 190411, 190412, 157401, 157591, 157605, 157593, 157865, 158788, 158756, 195835, 167445, 167004, 166595, 164858, 162438, 160027, 160028, 160029, 159423, 159373, 159129, 158960, 146221, 147404, 151043, 152092, 154998, 156086, 156387, 156399, 156424, 156498, 156551, 157109, 157232, 190423, 190951, 190825, 190823, 202588, 200597, 212376, 207574, 207572, 206753, 170651, 169900, 215677, 181654, 180417, 179092, 179024, 177176, 176680, 176144, 200487, 207586, 207587, 207588, 207589, 208233, 210742, 184922 y 185265.